



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1287-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX 2021-04399015- -GDEBA-DILMTGP

VISTO el Expediente EX 2021-04399015- -GDEBA-DILMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de MT 0403-002179 labrada el 4 de mayo de 2021, a **PERFIGOM SRL (CUIT N° 30-68293309-3)**, en el establecimiento sito en calle Centenario Uruguayo N° 689 de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con mismo domicilio fiscal ; ramo: Fabricación de productos de caucho; por violación al artículo 6° de la Ley N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme carta documento obrante en orden 13, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°10.149 y en virtud del auto obrante en orden 14;

Que el punto 17) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido presentada la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544; Resolución MTPBA N° 261/10), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0403-002179, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la entidad de la falta imputada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que afecta un personal de veintidós (22) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aplicar a **PERFIGOM SRL**, un **APERIBIMIENTO**, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5° inciso 1° "a" del Anexo "II" Capítulo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N° 261/10.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.11.24 13:03:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.24 13:03:20 -03'00'